

C.A. de Santiago

Acs/Las

Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos y teniendo presente.

1.- Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando éste ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2.- Que el propio recurrente reconoce que los hechos descritos en la presentación del folio 1, ya fueron conocidos por la Corte Suprema, no siendo la presente acción la vía para revisar una sentencia judicial del Excmo. Tribunal, todo lo cual impide que esta acción tutelar pueda ser acogida a tramitación.

Y de conformidad, además, con lo señalado en el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema Sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, se declara **inadmisible** el recurso interpuesto al folio 1.

Archívese.

N°Protección-185503-2019.

Pronunciada por la Primera Sala de la Illtma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Fernando Carreño Ortega e integrada por la ministro señora Lidia Poza Matus (s) y por el abogado integrante señor Rodrigo Asenjo Zegers.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Fernando Ignacio Carreño O., Ministra Suplente Lidia Poza M. y Abogado Integrante Rodrigo Asenjo Z. Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>